Año de 1947 Viernes 11 de Julio Núm. 84

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución aclaratoria de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

El artículo 120 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Construcción y Obras Públicas, aprobadas por Orden de 3 de Abril de 1946, dispone que la distribución de las Cartillas de Identidad Profesional corresponde a las Oficinas de Colocación, y con objeto de señalar a éstas sus funciones en la distribución inicial, coordinándolas con las de las Empresas, y para lograr que la rapidez de esta distribución vaya acompañada por las debidas garantías, que han de ser de máxima importancia para el futuro funcionamiento de los Montepios.

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las atribuciones concedidas en la Orden de 3 de Abril de 1946, ha resuelto lo siguiente:

La distribución inicial de las cartillas profesionales a los trabajadores de las Empresas comprendidas en la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, será efectuado por las Oficinas de Colocación y las Empresas, con arreglo a las normas que a continuación se indican:

1.ª Las Oficinas de Colocación dispondrán de boletines de inscripción individuales, con formularios que proporcionen todos los datos necesarios para llenar las cartillas profesionales.

Todas las Empresas, hubieran cursado o no solicitudes de cartillas con anterioridad, deberán recoger los boletines de inscripción individuales citados en el párrafo anterior de las Oficinas de Colocación, y en su defecto, a través de la entidad sindical existente en la localidad, a partir de la fecha de esta resolución hasta el día 15 de Julio próximo.

Las Oficinas de Colocación entregarán, adjuntas a los boletines, las instrucciones impresas correspondientes para su diligenciamiento.

2.ª Las Empresas llenarán los boletines según los datos y documentos que proporcionen los trabajadores, debiendo hacer constar la calificación profesional que se haya señalado al interesado en el acoplamiento realizado por la Empresa, si aquél no mostró disconformidad, firmando el boletín la Empresa y el trabajador.

Los trabajadores cuyas reclamaciones hubieran sido ya cursadas a la Delegación de Trabajo, en la fecha de esta resolución deberán suscribir igualmente el boletín, haciendo constar aquel extremo en la parte del mismo, con letra destacada. Estos boletines se cursarán igualmente por la Empresa, a través de las Oficinas de Colocación, en cuya Jefatura Provincial quedarán pendientes de recibir de la Delegación de Trabajo la comunicación que especifique la «clasificación definitiva» concedida al trabajador, en cuyo momento se le extenderá la correspondiente Cartilla Profesional. A los trabajadores comprendidos en este caso les será entregado, por la Oficiana Provincial de Colocación, un certificado provisional que acredite aquellos extremos, a los efectos del Montepío.

A cada boletín se adherirá una fotografía del titular, de tamaño «carnet», en cuyo reverso se escribirán el nombre y apellidos del interesado.

Hasta el día 5 de Agosto las Empresas devolverán los boletines diligenciados, a la Oficina de Colocación y en su defecto, a través de la entidad sindical existente en la localidad, donde se les entregará el oportuno recibo que acredite la recepción del número de boletines devueltos.

Las empresas solamente enviarán los boletines correspondientes a los trabajadores que estuvieran a su servicio el día 15 de Julio.

Los trabajadores que cesaran después de esta fecha, deberán recoger la Cartilla Profesional en la misma Empresa que presentó su boletín.

Los trabajadores que ingresen en la Empresa después del 15 de Julio citado, recibirán sus Cartillas Profesionales una vez hecha la total entrega de los correspondientes a los comprendidos en los párrafos anteriores, a cuyos efectos oportunos se anunciará la nueva distribución de boletines según las peticiones que, en los plazos que se acuerden, se reciban en las Empresas.

3.ª Para el día 10 de Agosto las Oficinas de Colocación dispondrán del número necesario de Cartillas Profesionales, de acuerdo con las peticiones realizadas por las Empresas.

4.ª Las Oficinas diligenciarán las Cartillas, sellando y firmando en su primera hoja. Sellarán asimismo la fotografía del titular, que necesariamente ha de ir adherida a la Cartilla.

Del 10 de Agosto al 10 de Septiembre las Oficinas de Colocación devolverán a las Empresas, mediante recibo y abono de su importe (1,50 pesetas por ejemplar), las Cartillas correspondientes a los boletines presentados, las cuales deben ser distribuídas inmediatamente por la Empresa, que en el momento de la entrega exigirá la firma o huella dactilar del trabajador, de cuyo salario podrá descontarle el importe de la Cartilla.

5.ª De las Cartillas entregadas, las Oficinas de Colocación emitirán al Montepío Provincial relación duplicada conteniendo los datos que se citan en el artículo 121 de la Reglamentación. El Montepío acusará recibo, devolviendo el duplicado a la Oficina.

También remitirán dichas relaciones duplicadas a la Delegación de Trabajo, la cual cursará uno de los ejemplares a la Dirección General de Trabajo.

6.ª Verificada la entrega de las Cartillas Profesionales a todos los trabajadores que estuvieran prestando su servicio en las Empresas del ramo el día 15 de Julio y a los que refiere la norma segunda de esta resolución, las Oficinas de Colocación procederán a la distribución del mencionado documento de identidad a los ingresados al trabajo con posterioridad a aquella fecha tope establecida y a los trabajadores en paro, con sujeción al trámite general en cuanto a los primeros, y en cuanto a los segundos, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo siguiente.

7.ª A los efectos del artículo anterior, los trabajadores profesionales en paro, en la fecha que se anuncie oportunamente, deberán acudir a la Oficina de Colocación de la localidad de su residencia o, en su defecto, a través de la entidad sindical, a retirar el boletín de inscripción correspondiente, que devolverá una vez diligenciado, acompañado de los documentos que estime necesarios, principalmente certificados de empresas en que hubiere trabajado. La Oficina pasará el boletín a la Junta Clasificadora, para que decida sobre la calificación profesional del solicitante. Esta calificación surtirá los mismos efectos que la que figura en la tarjeta de paro.

8.ª Una vez cubiertas todas las etapas de entrega de la Cartilla Profesional a los trabajadores a que esta resolución se refiere, las Oficinas de Colocación darán de baja en sus ficheros a todos los que, según la Reglamentación, quedan obligados a estar en posesión de sus cartillas, y para la nueva inscripción de los obreros en situación de paro, se les exigirá encontrarse en posesión del referido documento de identidad profesional.

9.ª El incumplimiento de las obligaciones que quedan señaladas por parte de la Empresa, será objeto de las sanciones previstas en el artículo 102, de la Reglamentación.

Serán también objeto de sanción todos aquellos actos que perturben o demoren la entrega inicial de la Cartilla, las falsedades en las declaraciones y la duplicación de Cartillas, y en caso de ser los trabajadores responsables de estos hechos, será considerada como falta grave, a los efectos de lo dispuesto en la Reglamentación. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otra índole que puedan ser exigidas.

Madrid, 21 de Junio de 1947.—El Director general de Trabajo, A. Miranda Junco.

(Del B. O. del E., 1 Julio, n.º 182.)

1174

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Recibido oficio del Sr. Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Segovia, en el que interesa se haga llegar a conocimiento de los Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de observar con todo celo y diligencia el contenido de la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de Abril de 1946, relacionada la expedición de certificados de la situación laboral relacionado con la concesión de subsidios familiares, especialmente en la rama Agropecuaria, recuerdo por la presente a los señores Alcaldes el cumplimiento del contenido de la Circular citada, excitándoles su celo para que en la expedición de dicho certificado reflejen con toda exactitud la situación real laboral de aquellos a quienes se refieran, con el fin de evitar que por posteriores informes se modifiquen datos facilitados como seguros con anterioridad, y que dieron origen a resoluciones definitivas relacionadas con dicho subsidio.

Segovia, 8 de Julio de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1177

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán en esta provincia como únicos durante la semana 6 al 12 de los corriente :, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	6,141	5,80 litro
Alubias	5,60	6,00 kilo
Arroz corriente	2,55	2,80
Arroz especial	4,25	4,50
Azúcar, único	5,75	6,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Café	31,28	35,50
Chocolate	9,00	9,50
Garbanzos	5,10	5,50
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	4,10	4,50
Lentejas	4,60	5,00
Leche condensada	4,92	5,20 bote
Manteca en rama	13,20	14,00 kilo
Manteca fundida	14,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,115	1,20
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Alpiste		1,60
Leche de vaca (domicilio)		1,30
Leche de vaca (despacho)		1,25
Leche de vaca (provincia)		0,90
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan		*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 100 gramos,	0,55 pesetas;	612,37 Qm.	621,33 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,55 pesetas;	391,37 Qm.	400,33 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos,	0,60 pesetas;	241,89 Qm.	250,85 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 450 gramos,	1,00 pesetas;	224,09 Qm.	233,05 Qm.

Segovia, 7 de Julio de 1947.

El Gobernador Civil Presidente,
Joaquín Pérez Villanueva

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO DE SEGOVIA

El día 17 de Julio y hora de las doce y media de la mañana, tendrá lugar ante mi Presidencia o la de quien me sustituya en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, la subasta de los pastos sobrantes de los términos municipales que a continuación se indican, con arreglo a las condiciones señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número 78 de 27 de Junio último y a las que a continuación se indican, modificadoras, en parte, de aquéllas.

1.ª En caso de no poseer el ganadero la cédula personal, será suplida por un certificado reintegrado expedido por la Alcaldia o por la Diputación, en su caso, acreditativo de haber sido obtenida la de 1942, o por otro documento de identidad (carnet), salvoconducto, etc.

2.ª La última anotación que figurará en la cartilla de identificación sanitaria será la correspondiente al mes de Julio (días 1 al 5), sin omitir después de ella la firma del Inspector Municipal Veterinario.

3.ª Los depósitos y presentación de documentos se harán en el salón de actos de la Excma. Diputación de nueve treinta a once treinta de la mañana, si no se hubieran presentado con anterioridad en la Junta Provincial de Fomento Pecuario, significando a los ganaderos la conveniencia de no demorar hasta última hora la presentación de tales documentos en evitación de los trastornos que pudiesen serles irrogados.

4.ª La admisión de pliegos será de once treinta a doce.

5.ª La Mesa dispondrá de modelos de proposición ajustados al modelo oficial para evitar los perjuicios que, de no ajustarse rigurosamente a ellos, podrían irrogárseles.

En todo caso es menester se ajusten los postores rigurosamente a las condiciones del anuncio de subasta en evitación de trastornos y molestias.

Segovia, 10 de Julio de 1947.—El Presidente, Alfonso Arroyo.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Antonio Molinero.

LOCALIDAD	TEMPORADA	Número de reses lanares	TIPO de tasación	IMPORTE del 20 por 100
Nava de la Asunción	1 Julio 31 Octubre.	226	600,45	121,00 (1)
Garcillán	1 Julio-31 Octubre.	1.200	3.000,00	600,00 (2)
Higuera (La)	1 Junio-31 Octubre.	250	1.365,00	237,00 (2)
Montuenga	1 Julio 31 Octubre.	600	1.973,19	395,00 (2)
San Cristóbal de la Vega.	1 Julio-31 Octubre.	800	2.746,40	550,00 (2)
Escobar de Polendos (Pinillos)	1 Agosto-31 Octubre	600	4.530,00	906,00
Turégano	1 Agosto-31 Octubre	1.600	3.090,00	618,00

(1) Por haber quedado desierta en la anterior subasta.
(2) Por anulación de la adjudicación provisional en la anterior subasta.

1173

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber para general conocimiento, que se encuentran expuestas al público por un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, las relaciones de características catastrales de los términos municipales de Collado Hermoso y Ochando. Durante este plazo podrán examinarlas los particulares y entidades interesadas y formular ante la Junta pericial las reclamaciones que consideren justas y pertinentes.

Segovia, 8 de Julio de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, P. D., Francisco Carramiñana.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1176

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SUBASTA

Es objeto de esta subasta la contratación de las obras de construcción de una galería de nichos para doscientos veinticuatro enterramientos en el segundo patio del Cementerio del Santo Angel de la Guarda, en esta Capital.

El acto de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Ciudad a las doce de la mañana del primer día hábil, siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, ante una mesa constituída por el Alcalde que suscribe, o Teniente en quien delegue, por otro Vocal de la Comisión municipal permanente y por el Secretario del Ayuntamiento, actuando como funcionario autorizante un Notario con ejercio en esta localidad.

El tipo que ha de servir de base es de doscientas nueve mil seiscientas tres pesetas con sesenta y nueve céntimos, debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de esta suma.

Las proposiciones se presentarán por sí o por mandatario, con poder bastanteado por cualquier Letrado de los del Colegio de esta Capital, en el Negociado 2.º de la Secretaría municipal, llevando en su anverso escrito el objeto para que se presentan. En pliego separado acompañarán el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito de la fianza provisional y documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de la contribución como contratista de obras y de los seguros sociales. Podrán presentarse en el indicado plazo de veinte días hábiles, de diez a trece horas, terminando este plazo a las trece horas del día anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

La fianza provisional para tomar parte en dicho acto será de 4.192,07 pesetas equivalente al 2 por 100 del tipo base, y la definitiva de 8.384,14 pesetas (4 por 100), que habrán de depositarse en la Caja de este Ayuntamiento, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursalee. Podrán constituirse en efectivo, en valores o signos de crédito del Estado, la Provincia o el Municipio, al precio de cotización oficial del día en que se constituyan y también en créditos del Ayuntamiento debidamente reconocidos y liquidados.

La duración del contrato es de tres meses, a contar de los ocho días siguientes al en que se firme la escritura de subasta. Cada día de retraso, laborable o festivo, será sancionado con multa de veinticinco pesetas, a no ser que hubieran de ser suspendidas las obras por causa justificada, extremo que se hará constar en el expediente por certificación del Arquitecto Director.

Los gastos que ocasione esta subasta (acta de subasta, formalización del contrato, anuncios, etc.), correrán de cuenta del adjudicatario.

Los litigios que pudieran establecerse por razón de este contrato, se tramitarán y resolverán por las Autoridades, Corporaciones y Tribunales de esta Capital.

En lo no expresado en este anuncio se estará a lo que determinan los correspondientes pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el mencionado Negociado 2.º y Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 10 de Julio de 1947.—El Alcalde, C. Zubiaur.

Modelo de proposición

Se extenderá en papel timbrado del Estado, de sexta clase (4,50 pesetas), y llevará escrito lo siguiente: D..., vecino de..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de una galería de nichos para doscientos veinticuatro enterramientos en el segundo patio del Cementerio del Santo Angel de la Guarda, cuyas obras fueron anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día... de... de 1947, por la cantidad de... (en letra)... pesetas, con entera sujeción a los planos, memoria, pliegos de condiciones y presupuestos formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma).

IMPRENTA PROVINCIAL